



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00464-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

1) Deberá ampliar los hechos, indicando cuál es el valor actual del canon de arrendamiento.

2) Deberá indicar si la petición especial referida a la retención de bienes muebles y enseres la solicita como medida cautelar, teniendo en cuenta que la misma no se enmarca dentro de las medidas cautelares procedentes en los procesos verbales y de restitución de inmueble arrendado; de no tratarse de medida cautelar, deberá indicar la normatividad en la cual soporta dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed1b0f1b8f99f9d60ca481c088e17af5870f12fb4534fb0335269eb16b993ff**

Documento generado en 21/06/2022 01:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>